



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 269 DE
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 31 MAR 2008

R. EX. Nº 835

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 4386-2008, de fecha 27 de marzo de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 095-2008 de fecha 28 de marzo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus sp*) en aguas interiores de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 269 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 269 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus sp*) en aguas interiores de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3º, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se extenderá hasta el 30 de junio de 2008, inclusive.
- b) En el numeral 4º, en el sentido de reemplazar la letra c), por la siguiente:

"c) Las embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XII Región con posterioridad al 28 de febrero de 2005, siempre y cuando el armador de la misma se encuentre inscrito en dicho Registro, en cualquier categoría, con anterioridad al 31 de diciembre de 2004."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)